

OBSERVACIONES QUE FORMULA EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES AL BORRADOR DE INFORME PROVISIONAL DE EVALUACIÓN EFECTUADO POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se recibe vía correo electrónico, borrador de informe provisional emitido por la Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno, tras la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que corresponden a este Consejo General de Procuradores, a través de la web institucional www.cgpe.es

Dicha evaluación se lleva a cabo en fecha 17 de octubre de 2023, en primera revisión, y 10 de noviembre de 2023, en segunda revisión.

Si bien se hace constar que, salvo que se haya incurrido en un error material o en la apreciación incorrecta de alguna circunstancia de hecho, el informe emitido no está sujeto a revisión, con el traslado efectuado se concede un plazo de 15 días, para la remisión de la valoración que, a la vista del mismo, pueda emitir este Consejo General de Procuradores, así como para formular observaciones y, en su caso, manifestar posibles errores materiales.

Consideraciones previas:

El Consejo General de Procuradores, como Corporación de Derecho Público, encontrándose obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, dispone en su página web institucional [Portal de Transparencia](#) organizado en tres grandes bloques:

- Información Jurídica
- Información Institucional
- Información Económica

En estos bloques se trata de recoger la publicidad activa que requiere la citada Ley, desde el punto de vista de la información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística.

Así mismo, se incluyen otras tantas materias respecto de las que, con mayor frecuencia, se reciben consultas ante esta Corporación o resultan de especial interés para la ciudadanía o los propios colegiados, tales como cuestiones relativas al acceso a la

profesión o iniciativas legislativas en tramitación de especial relevancia para la Procura, entre otras.

No obstante lo anterior, considerando el informe emitido y en atención a las conclusiones que en el mismo se recogen, se ha procedido a la reestructuración e inclusión de nuevos apartados a los efectos de dar cumplimiento a todas las consideraciones trasladadas, en aras a continuar aplicando el principio de transparencia por el que se rige este Consejo General de Procuradores, sin perjuicio de efectuar algunas observaciones a cada una de las citadas conclusiones, ya sea en orden a señalar el cumplimiento de las mismas o, en su caso, de las acciones iniciadas para ello.

Observaciones:

Vistas las conclusiones que se efectúan en el informe de evaluación emitido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se procede a dar contestación a cada una de ellas, señalando, en su caso, las acciones de corrección implementadas:

1. Publicar las funciones del Consejo.

Si bien las funciones que corresponden al Consejo General de Procuradores vienen determinadas en el Estatuto General de los Procuradores, aprobado mediante Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y publicado en el BOE de fecha 21 de diciembre de 2022; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en aras a la claridad, y conforme a lo solicitado, se ha reestructurado el bloque relativo a la “información institucional”, con la inclusión de un apartado específico en el que se señala la *naturaleza, fines y funciones* de esta Corporación.

2. Publicar el inventario de actividades de tratamiento.

Atendiendo a la observación relativa a la publicación del inventario de actividades de tratamiento, se ha añadido un apartado específico para recoger esta materia en el bloque “información institucional”, si bien se encuentra en proceso de actualización, esperando poder incluir la información correspondiente en los próximos días.

3. Publicar una descripción de la estructura organizativa de la entidad, incluyendo órganos de gobierno y de gestión.

La estructura organizativa de la entidad viene determinada, igualmente en el citado Estatuto General de los Procuradores, aprobado mediante Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, y publicado en el BOE de fecha 21 de diciembre de 2022.

Así mismo, se abunda en la organización y funcionamiento del Consejo General de Procuradores, y especialmente en las competencias que corresponden a los órganos

corporativos, en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Pleno de esta Corporación, cuyo texto puede ser consultado íntegramente en el Portal de Transparencia -apartado de normativa-.

Sin perjuicio de lo anterior, y nuevamente acogiendo la observación formulada, se ha añadido una descripción sucinta de las competencias que corresponden a cada uno de los órganos corporativos, con objeto de describir la estructura organizativa, como parte de la reestructuración del bloque relativo a la “información institucional”, anteriormente aludido.

4. Publicar información sobre los contratos mayores y menores que le hayan sido adjudicados por administraciones públicas o, en su caso, informar sobre su inexistencia. La publicación debe contemplar los contenidos informativos establecidos por el artículo 8.1.a de la LTAIBG, con la excepción de los instrumentos de publicidad y el número de licitadores.

Respecto de esta observación, y ante la inexistencia de la información solicitada, se ha añadido en el bloque de “información económica” una referencia explícita a ello.

5. Actualizar la información sobre los convenios suscritos con administraciones públicas. La publicación debe contemplar todos los ítems informativos establecidos en el artículo 8.1.b de la LTAIBG.

En cuanto la información relativa a los convenios suscritos en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, se confirma que, salvo error, dicha información se encuentra actualizada.

No obstante, atendiendo a la observación formulada, se ha incluido una referencia en el Portal de Transparencia que permita confirmar su actualización.

6. Informar sobre posibles encomiendas de gestión o, en su caso, informar sobre su inexistencia. La publicación debe contemplar todos los ítems informativos establecidos en el artículo 8.1.b de la LTAIBG.

Al igual que en relación con la observación 4ª, y ante la inexistencia de la información solicitada, se ha añadido en el bloque de “información económica” una referencia explícita a ello.

7. Informar sobre las subvenciones y ayudas públicas percibidas o, en su caso, informar sobre su inexistencia. La publicación debe contemplar todos los ítems informativos establecidos en el artículo 8.1.c de la LTAIBG.

Acogiendo la observación formulada, se ha añadido un apartado en el bloque de “información económica”, con información relativa a las subvenciones y ayudas públicas percibidas con el concepto “gastos de infraestructura” con motivo de la gestión del funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, añadiendo explícitamente la fecha de actualización de esa información.

8. Publicar, al menos en la página inicial de su Portal de Transparencia, la fecha en que se efectuó la última revisión o actualización de la información sujeta a obligaciones de publicidad activa.

Se han añadido referencias a la fecha de actualización de la información contenida, tanto en la página inicial, como de forma específica en diversos apartados del Portal de Transparencia.

Nota final: Considerando las referencias que constan en el informe de evaluación en relación con el uso de formatos reutilizables, se ha procedido al análisis del contenido del Portal de Transparencia del Consejo General de Procuradores, habiéndolo adecuado conforme a lo solicitado.

Lo que se traslada a los efectos de su consideración, en la elaboración del informe definitivo de evaluación que elabore ese Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

En Madrid, a 3 de enero de 2024

El Secretario

Antonio M.ª Álvarez-Buylla Ballesteros

Sra. D.ª Ana Ruiz Martínez
Vocal-Asesora y responsable de evaluaciones
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
anam.ruiz@consejodetransparencia.es